

FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
AV JULIAN CLAVERIA, 11 OVIEDO
33006 OVIEDO ASTURIAS



PA000000040016000056404

Referencia AUTO/2023/3378
Procedimiento Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas
Asunto 6º ECO RALLYE VILLA DE LLANES (28 y 29 de abril de 2023)
Interesado ESCUDERÍA VILLA DE LLANES
Unidad Responsable Servicio de Interior
Referencia Externa

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Con fecha 19 de abril de 2023, el Director General de Seguridad y Estrategia Digital (por Delegación según Resolución de 30 de julio de 2020, BOPA 18.VIII.20) ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la solicitud presentada por **Federación de Automovilismo del Principado de Asturias** en representación de la **ESCUDERÍA VILLA DE LLANES** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2023, Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUDERÍA VILLA DE LLANES** presentó solicitud para la celebración del **6º ECO RALLYE VILLA DE LLANES**, prevista para los días **28 y 29 de abril de 2023**.

Segundo. Comprobado que la prueba transcurre por los Concejos de Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Colunga, Llanes, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Onís, Ribadedeva y Ribadesella, por el Servicio de Interior se comunicó su celebración a los mencionados Ayuntamientos, sin que ninguno manifestase su disconformidad.

Tercero. Solicitados informes a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias, fueron emitidos con resultado favorable, si bien imponiendo determinadas instrucciones que figuran en los Anexos de esta Resolución.

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416153362221365		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta materia se encuentra regulada en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en los Anexos II del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, norma ésta última que otorga la competencia para expedir la autorización para celebrar pruebas deportivas a la comunidad autónoma correspondiente cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.

Segundo. El artículo 18 b) de la precitada Ley 8/2002 atribuye a la Administración del Principado de Asturias la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya celebración afecte a más de un término municipal, así como de las pruebas deportivas que se celebren en las vías públicas y cuyo desarrollo sobrepase los términos de un concejo; correspondiendo la competencia a la Consejería de Presidencia, de conformidad con Decreto 6/2020, de 23 de junio, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 35/2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.




Tercero. El organizador ha acreditado el aseguramiento de los riesgos derivados de la actividad y el resto de extremos exigidos en el artículo 19 de la mencionada Ley 8/2002.

Vistos los informes emitidos y la normativa de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR a Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en representación de la **ESCUDERÍA VILLA DE LLANES**, para la celebración del **6º ECO RALLYE VILLA DE LLANES**, los días **28 y 29 de abril de 2023**; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjunta, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. ”



Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416153362221365		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que para acceder a los distintos Anexos solamente tiene que, en el documento original y dentro de la tabla que sigue, clicar en cada serie numérica con formato de enlace de internet para poder acceder al Anexo citado. No necesita ningún tipo de clave ni contraseña.

Anexos: 2

CSV	Descripción
14616606032327065153	INFORME DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
14615034372571015451	INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO.pdf

SERVICIO DE INTERIOR: C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006 Oviedo. Tfno.: 985 66 85 16; mail: e-interior@asturias.org

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14612416153362221365			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
